

Los Estancos, y que vale cada una, incluso los diez que se pagan
á la R. Audiencia, á quarenta y siete reales, y diez y siete mrs,
y vendida la Sibia á catorre y quatro, importa la arrova, qua-
renta seis reales, y treinta y dos mrs; De que resulta de que el
branto veinte y nueve mrs, sin los gastos de Afijos, Arrend
amiento de Bodegas, y otros; Delo que se hizo relacion; Y
la Ciudad habiendolo oido y conferido = Acordo se pase á la
Contaduria, para que Informe si viene arreglado y conforme
á las preberriones resueltas por el Ayuntamiento; Y fho
se cite Generalmente, á fin de dar prohibencia; Y protesta
que los daños y perjuicios que resulten sean de cuenta de
quien haya lugar

Sobre q. no venida de Inteligencia de la Ciudad, de que en algunas Casas por
el Pescado en Casas particulares, y comunidades se abaxian y acosen, varios Arrie-
particulares; Y se- ros de los que traen á vender el Pescado fresco, y que desde
publique estas sitios los despachan á los precios que les parecen, y ponen
á su arbitrio, de fando por este medio sin sustinimento á el
Publico, e Y usurian las prohibencias que dá este Ayuntam.
sobre arroplo de portular; Cuya novedad es digna de remedio
y que se practique lo que corresponde, para evitar semejantes
introducciones = Acuerda duplicar á el S. Correo Interino,
provehá su Auto, para q. se contengan estos graves

